



**Partnership on Transparency
in the Paris Agreement**

www.transparency-partnership.net

Requisitos para el reporte sobre la implementación y el logro de las NDC

¿qué información debe reportarse y cuándo?

Oscar Zarzo

Proyecto de Apoyo para la Implementación del Acuerdo de París (SPA)

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Por encargo de:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza
y Seguridad Nuclear

de la República Federal de Alemania



COP21 – El Acuerdo de París

- Un acuerdo histórico que incluye a todos los países
- Objetivo claro: mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2º C y de ser posible en 1,5º C

Para alcanzar ese objetivo:

- Todos los países tienen metas de reducción de emisiones (NDC)
- Mecanismo de ambición: países deben actualizar sus NDC cada 5 años, y deben ser siempre una progresión con respecto a la anterior. Así mismo, los países están invitados a proveer estrategias a largo plazo
- No contempla sanciones por incumplimiento
- Art. 13 establece un Marco de Transparencia Reforzado





Transparencia en el Acuerdo de París – Artículo 13

- Con el fin de fomentar la confianza mutua y de promover la aplicación efectiva, se establece un marco de transparencia reforzado para la acción y el apoyo
- Este marco proporcionará flexibilidad a aquellos países en vías de desarrollo que lo necesiten teniendo en cuenta sus capacidades
- Tomará como base y reforzará los arreglos para la transparencia previstos bajo la CMNUCC, incluyendo las CN, los IBA y el proceso CAI
- Las partes tienen la obligación de presentar de manera regular un informe sobre el INGEI así como información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la implementación y el cumplimiento de su NDC
- La información comunicada por cada Parte se someterá a un examen técnico por expertos y a un examen facilitador y multilateral de los progresos realizados



Reglamento del Acuerdo de París

Decisión 18/CMA.1

Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención, en particular el artículo 2, párrafo 2, y el artículo 13, especialmente los párrafos 1, 14 y 15,

Recordando también la decisión 1/CP.21,

Reconociendo que la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia, establecida de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 84, seguirá prestando apoyo a las Partes que son países en desarrollo que lo soliciten para fomentar su capacidad institucional y técnica tanto antes como después de 2020,

Reconociendo también que las modalidades, procedimientos y directrices para la transparencia de las medidas y el apoyo ofrecen flexibilidad a las Partes que son países en desarrollo que la requieran a la luz de sus capacidades,

1. *Aprueba*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 13, del Acuerdo de París, las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo (en adelante, las modalidades, procedimientos y directrices) que figuran en el anexo;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, a más tardar en 2028, inicie el primer ejercicio de examen y actualización, según corresponda, de las modalidades, procedimientos y directrices sobre la base de la experiencia adquirida en la presentación de información, el examen técnico por expertos y un examen facilitador y multilateral de los progresos alcanzados, y *decide* que los exámenes y actualizaciones subsiguientes se llevarán a cabo cuando la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo considere apropiado;

3. *Decide* que las Partes deberán presentar su primer informe bienal de transparencia y su informe del inventario nacional, en caso de que presenten este último separadamente, de conformidad con las modalidades, procedimientos y directrices, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;





Resultados COP24 – MPD para Transparencia

- Las partes deberán presentar un primer Informe Bienal de Transparencia (IBT) a más tardar de 31 de diciembre de 2024 (y cada 2 años de ahí en adelante)
- Parte central de IBT: INGEI e información sobre el progreso en la implementación de las NDC
- La información sobre adaptación y apoyo es voluntaria
- Existe flexibilidad (y apoyo) en el reporte para los países en vías de desarrollo, especialmente para PMD y SIDS:
 - Flexibilidad se debe justificar (dónde, por qué) y se debe presentar un calendario de mejora
 - Apoyo a través del FMAM, CBIT y diversas iniciativas bi- y multilaterales (PATPA, ICAT, ...)
- Queda pendiente definir unos formatos y tablas para el reporte común, a decidir hasta COP26



Elementos del Informe Bienal de Transparencia

Marco a partir de 2024

IBT

Inventarios nacionales de GEI

Información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la implementación y el cumplimiento de las NDC

Información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación

Información sobre el apoyo (financiación, desarrollo y transferencia de tecnología y fomento de capacidades) requerido y recibido



- I. Arreglos institucionales
- II. Descripción de la NDC
- III. Información necesaria para llevar un seguimiento de los progresos alcanzados
- IV. Políticas y medidas de mitigación
- V. Resumen de las emisiones y las absorciones de GEI (*si INGEI separado*)
- VI. *Proyecciones de las emisiones y las absorciones de GEI*



Principales diferencias entre los IBT y los IBA

Requisitos	Informe bienal de actualización	Informe bienal de transparencia
Arreglos institucionales	Información sobre los arreglos institucionales y descripción de los arreglos nacionales de MRV	Las circunstancias nacionales y los arreglos institucionales pertinentes a los progresos alcanzados en la implementación y el cumplimiento de su NDC (obligatorio).
Descripción de la NDC	N/A	Obligatorio: se requiere incluir información sobre la meta y su descripción, plazo o año meta, punto de referencia (año base), alcance y cobertura, uso de enfoques cooperativos (mecanismos de mercado)
Información necesaria para llevar un seguimiento de los progresos alcanzados (incluido el uso de indicadores adecuados)	N/A	Obligatorio: cada Parte identificará el (los) indicador(es) que haya seleccionado para seguir los progresos realizados en la implementación y el logro de su NDC, que será(n) pertinente(s) a la NDC y podrá(n) ser cualitativo(s) o cuantitativo(s). Cada Parte facilitará la información correspondiente a cada indicador seleccionado para el (los) año(s) de base/punto(s) de partida, y facilitará la información para cada año durante el período de aplicación de la NDC



Requisitos	Informe bienal de actualización	Informe bienal de transparencia
Políticas y medidas de mitigación	Información en un formato tabular sobre las medidas de mitigación y sus efectos, incluidas las metodologías y los supuestos asociados	Información sobre acciones, políticas y medidas que sustentan la ejecución y el cumplimiento de su NDC, centrándose en aquellas que tienen el impacto más significativo en las emisiones o absorciones de GEI, así como las que tienen efectos en las principales categorías del inventario nacional de GEI. Esta información deberá presentarse en formato tabular y narrativo. Cada Parte debería determinar las políticas y medidas que influyen en las emisiones de GEI procedentes del transporte internacional.
Resumen de las emisiones y las absorciones de GEI	N/A	Obligatorio solo si se presenta un informe sobre el inventario nacional (IIN) independiente.
Proyecciones de las emisiones y las absorciones de GEI	N/A	Obligatorio para todas las partes, aunque se alienta realizarlo en el caso de los países en desarrollo que necesitan flexibilidad



**Partnership on Transparency
in the Paris Agreement**

www.transparency-partnership.net

¡Muchas gracias por su atención!

Oscar Zarzo

oscar.zarzo@giz.de

Carlos Essus

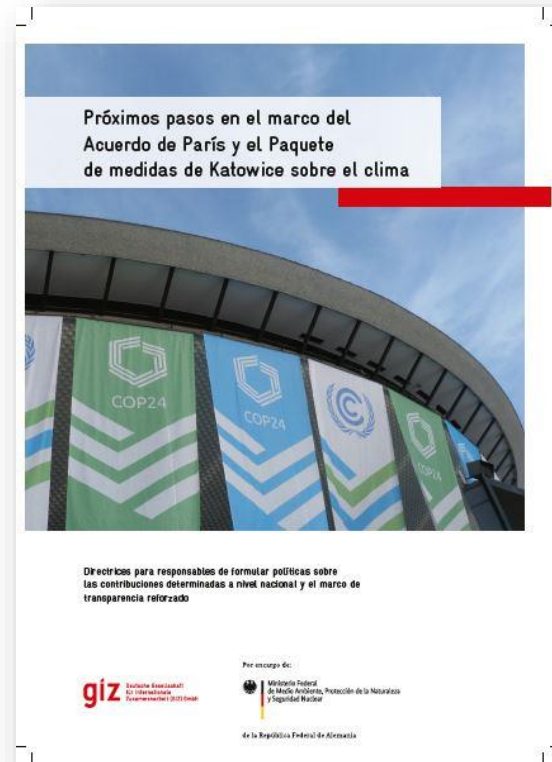
carlos.essus@giz.de

www.transparency-partnership.net



**Alianza para Transparencia
en el Acuerdo de Paris**

Grupo Regional de América Latina y el Caribe



Publicación „próximos pasos bajo el Acuerdo de París y el paquete climático de Katowice“: <https://www.transparency-partnership.net/documents-tools/next-steps-under-paris-agreement-and-katowice-climate-package-guidance-policy>